

Al Despacho del señor Juez hoy, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Se decide sobre el incidente de desacato propuesto por la señora MELISA DIAZ PORRAS identificada con C.C. 1.098.629.983 actuando como agente oficioso de LAURA CATALINA DIAZ PORRAS identificada con C.C. 1.098.652.917, en contra de SALUD TOTAL EPS, por presunto incumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga de fecha 12 de octubre de 2018, mediante el cual se revocó el fallo de primera instancia emanado de este Despacho fechado el 6 de septiembre de 2018.

ACTUACIÓN PROCESAL

Por remisión del Juzgado Primero Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga, se recibió el pasado 1 de febrero incidente de desacato incoado por la señora MELISA DIAZ PORRAS identificada con C.C. 1.098.629.983 actuando como agente oficioso de LAURA CATALINA DIAZ PORRAS identificada con C.C. 1.098.652.917, en contra de SALUD TOTAL EPS, por presunto incumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga de fecha 12 de octubre de 2018, mediante el cual se revocó el fallo de primera instancia emanado de este Despacho fechado el 6 de septiembre de 2018.

Ahora bien, una vez agotado el tramite incidental pertinente, mediante escrito allegado el pasado 25 de febrero, la accionante informa sobre el cumplimiento de la orden de tutela antes mencionada, por parte de SALUD TOTAL EPS, al haber pagado la totalidad de las incapacidades adeudadas, durante el periodo comprendido entre el 7 de abril y el 2 de septiembre de 2020, por lo cual no tiene interés en continuar con estas diligencias.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que fue resuelto de fondo el asunto que suscito estas diligencias, NO evidencia el Despacho una negligencia de parte de SALUD TOTAL EPS a favor de la señora LAURA CATALINA DIAZ PORRAS en la

actualidad, frente a la orden impuesta por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga de fecha 12 de octubre de 2018, mediante el cual se revocó el fallo de primera instancia emanado de este Despacho fechado el 6 de septiembre de 2018, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se resolverá dar por terminado el incidente negando su prosperidad.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el incidente propuesto por MELISA DIAZ PORRAS identificada con C.C. 1.098.629.983 actuando como agente oficioso de LAURA CATALINA DIAZ PORRAS identificada con C.C. 1.098.652.917, en contra de SALUD TOTAL EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **26 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 024** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **01 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria